JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de JOHN HOLMAN TORRES SÁENZ – C.C. 7.704.820 contra OLGA LUCÍA QUINO SERRATE – C.C. 1.075.236.079. Radicación 41001-41-89-004-2023-00507-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía viene con el lleno de las formalidades legales y el título adjunto presta mérito ejecutivo, al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y conforme a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de JOHN HOLMAN TORRES SÁENZ y en contra de OLGA LUCÍA QUINO SERRATE, así:

1. $6.500.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 29 de enero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SANDRA PATRICIA PERDOMO GARZÓN como endosataria en procuración para actuar en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.